

**9886** *RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 MHz), marca «Swatch», modelo TCE-141.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Nokia Consumer Electronics España», con domicilio social en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso, sin número -torre-, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 MHz), marca «Swatch», modelo TCE-141, con la inscripción E 98 93 0045, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Teléfono celular portátil (900 MHz).  
Fabricado por: «Nokia Mobile Phones Ltd.», en Finlandia.  
Marca: «Swatch».  
Modelo: TCE-141.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 570/1992, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio).

Con la inscripción 

E	98 93 0045
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9887** *ORDEN de 22 de marzo de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real

Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

#### ANEXO

Editorial «Libros Activos» (ESLA): Proyecto de las Areas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Santillana, Sociedad Anónima»: Proyecto del Area de Lenguas Extranjeras (Inglés), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Alhambra Longman, Sociedad Anónima»: Proyecto «Albanta», del Area de Educación Artística (Música y Plástica), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

**9888** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrige la Resolución de 30 de diciembre de 1992 que resuelve las ayudas a la investigación educativa de 1992.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la Resolución de 30 de diciembre de 1992 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3217, donde dice: «Elaboración de instrumentos de evaluación de contenidos de procedimiento: las aportaciones del proyecto Harvard, de dos años de duración, cuyo director es don Marino Pérez Avellaneda, presentado en el CEP de Cantabria-Santander, con un presupuesto de 969.000 pesetas», debe decir: «Elaboración de instrumentos de evaluación de contenidos de procedimiento: las aportaciones del proyecto Harvard, de dos años de duración, cuyo director es don Marino Pérez Avellaneda, presentado en el CEP de Cantabria-Santander, con un presupuesto de 1.838.980 pesetas».

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**9889** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1/196/1992, sobre extinción del concierto educativo del Centro de Formación Profesional de Primera Grado «EFA Guadaljucen», de Mérida (Badajoz).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/196/1992, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto en nombre y representación del «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «EFA Guadaljucen», de Mérida (Badajoz), contra la Orden de 21 de febrero de 1992 sobre extinción del concierto educativo con efectos del curso 1992/1993, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de sep-